



**RESOLUCION N° 001 DEL 20 DE MAYO DEL 2026**

(por medio de la cual se adjudica el proceso de Invitación Publica ESAL N° **GSEDCHOCO-ESAL-001-2026**)

La secretaria de Educación Departamental, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 del Decreto 2170, en concordancia con la Ley 1150, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha trece (13) de mayo de 2026, desde las 3:15 pm fue publicado en la plataforma **SECOP II**, el proceso de Selección de ESAL N° **GSEDCHOCO-ESAL-001-2026**, amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 2767 de 21 de abril del 2026, expedido por la oficina de presupuesto, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000) M/CTE**, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL MODELO ETNOEDUCATIVO PARA COMUNIDADES NEGRAS DEL PACIFICO COLOMBIANO PARA ATENDER A 3.946 ESTUDIANTES JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.**

El día 15 de mayo del 2026, a las 3:30 pm, a través de la plataforma secop II, se realizó el cierre del proceso de selección Invitación Publica N° **GSEDCHOCO-ESAL-001-2026**, de conformidad con lo establecido en el cronograma, fue publicado el listado de oferentes y se procede a realizar la evaluación de las ofertas así:

|                               |                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OFERENTE</b>               | <b>FUNDACION PARA UN NUEVO VIVIR, NIT: 900589203-1</b> , representada legalmente por <b>YADIRA JASBLEYDI CAÑAS GUIZA</b> , con Cedula de ciudadanía N°1.099.543.175 |
| <b>TIPO DE OFRECIMIENTO</b>   | ESPECIE                                                                                                                                                             |
| <b>PORCENTAJE</b>             | 2,5%                                                                                                                                                                |
| <b>VALOR</b>                  | <b>SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$76.198.000) M/CTE</b>                                                                                        |
| <b>DOMICILIO SEGÚN EL RUT</b> | CR 10 N° 28 - 19, Quibdó - chocó                                                                                                                                    |

Que, en fecha diecinueve (19) de mayo del 2026, fue publicado el informe de evaluación y/o verificación de requisitos habilitantes para que los oferentes y demás interesados tuvieran la oportunidad de conocerlo y controvertirlo a través de observaciones y/o aclaraciones las cuales serían recibidas según el termino dispuesto para ello, hasta el 20 de mayo del 2026.

Que, el Comité Evaluador, una vez terminado el estudio de las propuestas, califico como **HABILITADA** la presentada por **FUNDACION PARA UN NUEVO VIVIR, NIT: 900589203-1**, representada legalmente por **YADIRA JASBLEYDI CAÑAS GUIZA**, con Cedula de ciudadanía N°1.099.543.175, por haber cumplido con los requisitos de índole jurídico, técnico, financiero y organizacional y obtuvo una calificación de 60 puntos.

Que, el secretario de Educación Departamental, teniendo en cuenta la evaluación y calificación de la oferta presentada por **FUNDACION PARA UN NUEVO VIVIR, NIT: 900589203-1**, representada legalmente por **YADIRA**



**JASBLEYDI CAÑAS GUIZA**, con Cedula de ciudadanía N°1.099.543.175, procede a la adjudicación del respectivo convenio.

Que, la presente contratación se hace conforme a todas las disposiciones que rigen la contratación pública en Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Adjudicar el proceso de Selección de N° **GSEDCHOCO-ESAL-001-2026**, cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DEL MODELO ETNOEDUCATIVO PARA COMUNIDADES NEGRAS DEL PACIFICO COLOMBIANO PARA ATENDER A 3.946 ESTUDIANTES JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SIMAT EN LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**, al proponente **FUNDACION PARA UN NUEVO VIVIR**, NIT: **900589203-1**, representada legalmente por **YADIRA JASBLEYDI CAÑAS GUIZA**, con Cedula de ciudadanía N°1.099.543.175, aceptado el ofrecimiento en especie el cual se cuantifica en la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$76.198.000) M/CTE**.

**ARTICULO 2º:** El convenio correspondiente se suscribirá por parte del proponente favorecido dentro de los cinco (5) días, contados desde la notificación de la adjudicación. De no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese al proponente favorecido el presente acto de adjudicación.

**ARTICULO 4º:** Ordénese la creación de una carpeta para el adjudicatario y futuro contratista, con cada uno de los antecedentes de la Convocatoria, a fin de imprimir mayor seguridad, respaldo y confiabilidad a los actos contractuales.

**ARTICULO 5º:** Contra la presente resolución no rige ningún recurso vía gubernativa

**ARTICULO 6º:** esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Quibdó, Departamento del Chocó a los veinte (20) días del mes de mayo del 2026.

**Original firmado**

**ROSVIER ARMANDO MOSQUERA TAMAYO**

Secretario de Educación Departamental

| Elaboró                                                              | Revisó                                                                | Aprobó                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| Franci Jácome Chavez<br>Profesional de apoyo oficina de Contratación | Neyfer Córdoba Mosquera.<br>Profesional universitario of contratación | Rosvier Armando Mosquera Tamayo<br>-Secretario de Educación Departamental |

**Dirección**

**Calle 30 N° 8 - 04 - Barrio El Silencio. Quibdó, Chocó**